



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Nueve de febrero de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001-2021-0006-00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandados	FLOR MARÍA FRANCO GALVIS Y OTROS
Providencia	2022-S037
Asunto	Informa entrega de dineros ordenados, cuenta término otorgado y fija fecha para sentencia

### 1. Entrega de dinero y término para entrega material del bien.

En la diligencia de entrega anticipada del bien inmueble objeto de expropiación llevada a cabo el 3 de febrero de 2022<sup>1</sup> se dispuso entregar a la demandada, el dinero consignado por concepto de indemnización, previo a la entrega del bien inmueble. Se concedió a FLOR MARIA FRANCO GALVIS el término de un mes para desocupar y entregar materialmente el bien inmueble, debiéndose contar dicho término desde que se verificara la transferencia del dinero ordenado.

Por la secretaría del despacho se realizaron acciones tendientes a la entrega del dinero a través de la plataforma de títulos judiciales que para el efecto dispuso el Banco Agrario de Colombia, teniendo que el día 9 de febrero de 2022 el apoderado de la demandada confirmó la recepción del dinero a través de mensaje allegado al buzón de correo electrónico del despacho<sup>2</sup> y así mismo se realizó consulta en la plataforma de títulos judiciales, evidenciándose que la transferencia del dinero se hizo efectiva el día 8 de febrero<sup>3</sup>, en consecuencia y acorde con lo ordenado en la diligencia del 3 de febrero ya mencionada, el término de un mes correrá a partir del día 9 de febrero de 2022 y hasta el 9 de marzo de 2022.

2-. Por otro lado, la parte demandada mencionó en el desarrollo de la diligencia mencionada que se encontraba en negociación para la adquisición de otro bien inmueble al que trasladarse a fin de entregar el que es pretendido en expropiación, debiendo reiterarse por parte del despacho que esa situación no podrá esgrimirse una vez transcurrido el término concedido y la misma es inoponible para los efectos de la entrega anticipada ordenado y el plazo concedido, por cuanto el mismo se concede es con el objetivo de que la demandada disponga de tiempo

---

<sup>1</sup> PDF 48

<sup>2</sup> PDF 54

<sup>3</sup> PDF 55



prudencial para trasladarse, sin que el despacho considere o no a donde lo haga y en qué calidad.

3-. Fija fecha para interrogar el perito y dictar sentencia.

Al estar integrado el contradictorio mediante la notificación de los demandados FLOR MARÍA FRANCO GALVIS, JAIME ALBERTO TEJADA (fallecido pero representado por apoderado) y el MUNICIPIO DE MACEO, vencido el traslado de la demanda, se convocará a la audiencia prevista en el numeral 7 del artículo 399 del CGP, con la finalidad de interrogar al perito que elaboró el avalúo y se dictará sentencia.

La audiencia tendrá lugar el **9 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m.** por medios virtuales, a ella deberá comparecer SANTIAGO PALACIO RAMÍREZ y TULIO MARIO ROJO GUZMÁN, quienes elaboraron los dictámenes periciales presentados por las partes.

La audiencia se llevará a cabo por medios virtuales, por secretaría se coordinará con las partes lo necesario para la conectividad de las partes y el perito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO  
Calle 47 No. 5-34 piso 3  
Teléfono 833.31.02 312 8255668  
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **2c1c7e78dff4e6f7507c6d6acd05e1c76d3cc2985bca00189e3023bc2889676d**

Documento generado en 09/02/2022 02:12:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**